

///son, ... de ABRIL de 2014.-

DICTAMEN N° .24/16 A.L.

Ref.: Expte. N° 35660/2015 s/.
CONSULTA Inscip Post IAS

SR. PRESIDENTE:

Me remite Ud. los actuados de la referencia mediante los cuales el Instituto de Asistencia Social remite a este Tribunal de Cuentas, a tenor de su Nota N° 66 P/2016 de remisión obrante a fs. 684 aclarando que las actuaciones se envían “...a los efectos de dar viabilidad a lo observado por el Gerente de Asuntos Legales en el Dictamen N° 08-GAL/16I...”.

En primer término habré de señalar que con el agregado del dictamen mencionado en el párrafo anterior se ha dado cumplimiento al Acuerdo Registrado bajo el número **408/00, punto V.-**, toda vez que en el mismo se establece que “...**inciso a) Consultas:** Las consultas deberán remitirse como mínimo con la siguiente documentación: 1- Nota de elevación firmada por el responsable titular del Ente; 2- Antecedentes de la consulta con una clara exposición de las circunstancias de hecho y de derecho de las cuestiones sometidas a análisis; 3- Opinión técnica y/o legal sobre la misma de sus departamentos respectivos ” (los subrayados son míos)

En consecuencia destaco que comparto el referenciado Dictamen poniendo de manifiesto que ningún impedimento se sostiene para no proceder en tal sentido, es decir, a la efectiva inscripción del Horacio HERNANDEZ.

Atentamente.

Pablo Cuenca
Asesor Legal
Tribunal de Cuentas